



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## RESOLUCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06018532

Montevideo, 26 JUL 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su homor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que el Cabo de lra. Alberto María Clavero Campos ingresó a las Fuerzas Armadas el 1º de junio de 1969 como voluntario contratado con el grado de Soldado de 2da.; que fue dado de baja el 30 de diciembre de 1980, revistando con el grado de Cabo de lra. desde el 1º de marzo de 1978.------

III) que la prueba documental comprende: la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de junio de 1993 (número interno 71.889), de la que emanan sus antecedentes; que su baja obedeció a motivos ideológicos y políticos y fija un haber de retiro del grado que poseía, considerando éste con carácter voluntario. Por lo cual quedan plenamente acreditadas las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1º de la Ley 17.949 y que ameritan que sea considerado como beneficiario de esta Ley.-

IV) que el Cabo de 1ra. Alberto María Clavero Campos, se acogió al llamado efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional en el año 1985 y su situación fue contemplada por la mencionada Resolución del Poder Ejecutivo (número interno 71.889), de la cual surge que le fue computado en calidad de servicios prestados, el período comprendido entre la fecha de la desvinculación (30 de diciembre de 1980) y la de dicha Resolución (16 de junio de

P



Nº 143007

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

/	/	/	

1993).-----

V) que de acuerdo con les artículos 3° y 6° de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma, tomándose en cuenta los años reconocidos acorde a cada Resolución del Poder Ejecutivo, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

VI) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen los Decretos - Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, corresponde al Cabo de 1ra. Alberto María Clavero Campos, el grado de Sub Oficial Mayor.

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

3ro.- Dispónese el pago de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de retiro correspondiente conformidad pagadera de 2005, julio de reglamentación que se establezca al respecto.-----Sub Oficial Mayor Dispónese que corresponde al Alberto María Clavero Campos, el usufructo de los beneficios de su grado, los honores que correspondan al mismo, la eliminación de sus antecedentes sanidad militar y personales de las constancias indebidas.-----5to.- Comuniquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución.-----

AZUCENA BERRUTTI

mila and story

Dr. Tabaré Vázquez Presidente de la República

DGS/GG